MODIFICACIÓN No. 001 Y ADICIÓN 001 CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 44002682021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- ICBF REGIONAL GUAJIRA Y SUMINISTROS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SAS.

Entre los suscritos, **YANERIS BEATRIS COTES COTES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.923.035, en su calidad de Directora de la Regional La Guajira del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 1674 de fecha 05 de Abril de 2021, y posesionada mediante Acta No. 00062 del 05 de Abril de 2021 delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte; y por la otra **CAMILA MARCELA PRIMERA GUERRERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.511.606**, en su calidad representante legal de la **SUMINISTROS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SAS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: **901478626-0,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACIÓN 001 Y ADICION 001**, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 1 **de octubre de 2021** se celebró por las partes el Contrato de Aporte No. **44002682021** cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL Y LOS CENTROS ZONALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL GUAJIRA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS".

2) Que el valor inicial del Contrato de Mínima Cuantía No. **44002682021** se fijó por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($37.629.549).**

3) Que en el Contrato de Mínima Cuantía No. **44002682021** tiene previsto un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de octubre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

4) Que el supervisor del contrato mediante oficio radicado No. 20214840000027173 de fecha 26 de noviembre de 2021 remite justificación para que se proceda con la modificación 001 y adición 001 indicando lo siguiente: *Presentándose deterioro en las puertas de los baños, sus espejos y puerta principal de la sede regional, como en los*

PÚBLICA

puestos de trabajo y mesa de juntas de la oficina de Dirección Regional, se permitió analizar la inclusión del cambio de estos elementos como prioridad de las necesidades de Regional. En la siguiente imagen se discrimina cada elemento cotizado por la empresa contratista.

SUMINISTROS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SAS
NIT. 901478626-0

Cartagena, 23 de noviembre de 2021

Señores,
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIESTAR FAMILIAR

Presentamos la siguiente cotización atendiendo a su solicitud

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Puerta aluminio para baño según medidas de la entidad	3	$ 875.000	$ 2.625.000
2	Puerta de madera principal con vidrio (medidas según la entidad)	1	$ 7.519.224	$ 7.519.224
3	Espejo flotante 3 mm 1.60 X 0,80 Figuras en Samblasting	1	$ 260.874	$ 260.874
4	Espejo flotante 3 mm 1.70 X 0,80 Figuras en Samblasting	1	$ 293.930	$ 293.930
5	Espejo flotante 3 mm 1.00 X 0,93 Figuras en Samblasting	1	$ 201.110	$ 201.110
6	Espejo flotante 3 mm 0.60 X 0,90 Biselados de 2.5 cm.	1	$ 510.510	$ 510.510
7	Espejo flotante 3 mm 1.05 x 0.80 Biselados de 2.5 cm	1	$ 727.090	$ 727.090
8	Mesa madera 2,20 m x 1,20 m 75 cm de altura (tipo sala de juntas)	1	$ 6.677.006	$ 6.677.006
			SUBTOTAL	$ 15.810.709,24
			IVA	$ 3.004.034,76
			TOTAL	$ 18.814.744,00

5) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6) Que la presente adición se encuentra amparada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **33721 de 2021.**

7) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación y adición la cual se regirá por las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: - ADICIONAR al valor del Contrato de Mínima Cuantía No. **44002682021** la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($18.814.774),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 33721 de fecha 01 de septiembre de 2021.

SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Séptima del Contrato de Mínima Cuantía No. **44002682021**, la cual quedará de la siguiente manera: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde al ofertado por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($56.444.293)** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

TERCERA-: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación a favor del ICBF de las garantías establecidas del Contrato de Aporte **No. 44002682021**, ajustándola al nuevo VALOR, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II (ítem condiciones del contrato electrónico) dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento para su aprobación.

CUARTA:- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Aporte **No. 44002682021** y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

QUINTA:- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere del ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF y expedición del registro presupuestal.

SEXTA:- PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

LA PRESENTE MODIFICACIÓN Y ADICION DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 44002682021 SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.